



REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05 DE 2026

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que es función de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario:

“(…) p) Establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios. (…)”

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 000096 de 2025 estableció los lineamientos para la implementación de los Planes Anuales de Riesgos Agropecuarios aprobados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, señalando:

“La implementación de los Planes Anuales de Gestión de Riesgos Agropecuarios tendrá en cuenta los procesos involucrados en la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios, como son: el conocimiento, la reducción y manejo de los riesgos agropecuarios, en especial a aquellos productores que integran la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria definidos en la Resolución 464 de 2017 modificada por la Resolución No. 175 de 2024 de esta cartera ministerial.”

Que mediante la Resolución 17 de 2025, la CNCA adoptó el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para la vigencia 2026, como instrumento de planeación que articula incentivos al seguro agropecuario, incentivos a la capitalización para la gestión de riesgos, líneas especiales de crédito y demás instrumentos de protección financiera, aprobando un presupuesto por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$182.550.000.000).

Que mediante el Decreto 150 de 2026, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país, con ocasión de eventos hidrometereológicos de carácter extraordinario que afectaron gravemente la infraestructura, los servicios públicos y la capacidad productiva del sector agropecuario.

Que en desarrollo de dicha declaratoria, el Gobierno nacional expidió el Decreto 0175 de 2026, con el objeto de adoptar medidas legislativas de carácter extraordinario, excepcional y transitorio para el alivio de obligaciones financieras, el acceso urgente al crédito y la normalización de cartera orientadas a mitigar la descapitalización de los productores rurales y campesinos afectados, proteger su mínimo vital y restablecer la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025"

capacidad productiva necesaria para garantizar la seguridad alimentaria y la estabilidad de ingresos en los territorios bajo emergencia.

Que el párrafo 2° del artículo 8° del Decreto 0175 de 2026 estableció un mandato imperativo y perentorio dirigido a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, estableciera las condiciones financieras del programa, incluyendo destinos, habilitación de cupos especiales, esquemas de acceso colectivo o asociativo y condiciones financieras diferenciales.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto 0175 de 2026 autorizaron la capitalización extraordinaria del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) y del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), con destinación específica a los instrumentos de gestión de riesgos y garantías que permitan conjurar los efectos de la emergencia e impedir su extensión.

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio del mandato imperativo establecido en el párrafo 2° del artículo 8° del Decreto 0175 de 2026, y en concordancia con la autorización de capitalización extraordinaria del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) prevista en los artículos 6° y 7° del mismo decreto, expidió la Resolución 02 de 2026, mediante la cual estableció las condiciones aplicables al Programa Especial de Crédito para el Restablecimiento Productivo (PECRP), instrumento de carácter extraordinario, excepcional y transitorio, cuya vigencia está condicionada a la duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 150 de 2026, y creó dentro del presupuesto del PAGRA 2026 el rubro denominado "*Programa Especial para el Restablecimiento Productivo*" por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.065.000.000), con cargo a los recursos autorizados y demás fuentes señaladas en el artículo 17 de la citada Resolución 02 de 2026.

Que el artículo 17 de la Resolución 02 de 2026 de la CNCA estableció las fuentes de recursos del rubro Programa Especial para el Restablecimiento Productivo, entre las cuales se incluyen, en su numeral 4, los recursos trasladados desde el rubro "*Programa de Fomento para los Pilotos de Aseguramiento Territorial*" del PAGRA 2026 por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.200.000.000).

Que conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución 17 de 2025, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) presentó a la CNCA el informe financiero y operativo del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, con saldos actualizados y vigentes, evidenciando una ejecución presupuestal de \$191.320 millones sobre un presupuesto aprobado de \$221.000 millones, con compromisos de \$135.924 millones en el Incentivo a la Prima de Seguro Agropecuario (ISA) —con pagos efectivos a 58.864 productores por \$120.483 millones y un valor asegurado de \$980.780 millones—, \$29.698 millones en la Línea Especial de Crédito para la Reactivación Agropecuaria (82% de ejecución), \$10.754 millones en el Incentivo de Capitalización para la Gestión de Riesgos (ICGR) y \$2.108 millones en el Incentivo Integral a la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA); registrando rendimientos financieros por \$5.004 millones y un activo disponible del FNRA de \$47.407 millones para la vigencia 2026, lo cual hace necesario actualizar los saldos correspondientes a la vigencia 2025 en el presupuesto del PAGRA 2026.

Que resulta necesario ajustar la asignación de recursos del PAGRA 2026, a fin de incorporar el nuevo rubro "*Programa Especial para el Restablecimiento Productivo*" en su estructura presupuestal, trasladar recursos del rubro "*Programa de Fomento para los Pilotos de Aseguramiento Territorial*" a este nuevo rubro y actualizar los saldos conforme a la información financiera vigente, a efectos de asegurar coherencia técnica, sostenibilidad financiera, trazabilidad presupuestal y complementariedad entre los instrumentos de crédito, garantía y seguro agropecuario.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

Que el artículo 19 de la Resolución 02 de 2026 de la CNCA dispuso que, con ocasión de la adopción del Programa Especial de Crédito para el Restablecimiento Productivo (PECRP) y de la creación del rubro presupuestal previsto en su artículo 16°, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) modificaría la Resolución 17 de 2025, con el propósito de incorporar los instrumentos, rubros, asignaciones presupuestales y disposiciones operativas establecidas en dicha resolución.

Que el proyecto de resolución “*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025*” estuvo publicado en la página web de Finagro para comentarios.

Que el documento con la justificación jurídica y técnica de la presente resolución fue presentado para consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) y discutido en la reunión llevada a cabo el día xxx (xxx) de abril de dos mil veintiséis (2026) y tiene como finalidad proporcionar a Finagro los elementos de análisis necesarios para comprender el fundamento de las disposiciones adoptadas en esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Modificar el artículo 5º de la Resolución 17 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), con el fin de actualizar la estructura presupuestal del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para la vigencia 2026 e incorporar el rubro “*Programa Especial para el Restablecimiento Productivo*”, el cual quedará así:

“Artículo 5. Presupuesto. Aprobar el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para el año 2026 por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$345.674.000.000), como resultado de la incorporación de recursos adicionales derivados de la declaratoria de emergencia y de la reorganización de los rubros existentes. El Gobierno nacional podrá transferir recursos adicionales a cualquier instrumento bien sea directamente o a través de aportes al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

A. Distribución del presupuesto PAGRA 2026

Cifras en millones de pesos

RUBRO	PRESUPUESTO 2025	COMPROMETIDO 2025	SALDO A 2025	TRANSFERENCIA MADR 2026	TRASLADO ENTRE PARTIDAS	TRANSFERENCIA DECRET O DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2026	PRESUPUESTO 2026
1. Total, ISA	\$ 136.000	\$ 136.000	\$ -	\$ 91.830			\$ 91.830
Bolsa 1: Destinada al incentivo para asegurar la actividad objeto de financiamiento a través de seguros agropecuarios tradicionales para la operación de crédito que se vaya				\$ 20.000			\$ 20.000

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

RUBRO	PRESUPUESTO 2025	COMPROMETIDO 2025	SALDO A 2025	TRANSFERENCIA MADR 2026	TRASLADO ENTRE PARTIDAS	TRANSFERENCIA DECRET O DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2026	PRESUPUESTO 2026
a registrar en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).							
Bolsa 2: Pólizas para seguros agropecuarios tradicionales, los recursos asignados deberán ejecutarse de manera gradual, destinando el cincuenta por ciento (50%) en el primer semestre de la vigencia y el cincuenta por ciento (50%) restante en el segundo semestre.				\$ 51.830			\$ 51.830
Bolsa 3: Pólizas para seguros agropecuarios paramétricos dentro de la cual el 50% estará destinada para la actividad asegurable multiactividad para productores pequeños y pequeño productor de ingresos bajos.				\$ 20.000			\$ 20.000
2. IIGRA	\$ 30.000	\$ 2.108	\$ 27.892				\$ 27.892
3. ICGR	\$ 20.000	\$ 10.754	\$ 9.246	\$ 10.000			\$ 19.246
4. LEC Reactivación Agropecuaria	\$ 40.000	\$ 29.698	\$ 10.302	\$ 20.600			\$ 30.902
5.TOTAL. Programa de Fomento a la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios	\$ 14.000	\$ 11.661	\$ 2.339	\$ 20.400			\$ 22.739
5.1 Para el segmento del mercado del seguro agropecuario	\$ 500	\$ 277	\$ 223	\$ 400			\$ 623

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

RUBRO	PRESUPUESTO 2025	COMPROMETIDO 2025	SALDO A 2025	TRANSFERENCIA MADR 2026	TRASLADO ENTRE PARTIDAS	TRANSFERENCIA DECRET O DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2026	PRESUPUESTO 2026
Implementación “Estrategias de promoción de mecanismos de seguros de cosecha subsidiado para la producción de la economía campesina. familiar y comunitaria, en Municipios PDET y Otros”. divulgación y socialización de políticas, programas e instrumentos	\$ 300	\$ 277	\$ 23	\$ 300			\$ 323
Capacitación y Educación en GIRA	\$ 200		\$ 200	\$ 100			\$ 300
5.2 Estructuración e Implementación de Pilotos y Productos de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios	\$ 13.500	\$ 11.384	\$ 2.116	\$ 20.000			\$ 22.116
Piloto de Modelo de Compensación Campesina que ha sido estructurado en Finagro y socializado con actores del sector asegurador y productivo.	\$ 12.000	\$ 9.884	\$ 2.116				\$ 2.116
Pilotos del Proyecto ISF/IDF, avalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia, que busca apoyar a pequeños productores agropecuarios de mayor vulnerabilidad ante impactos climáticos, mediante coberturas paramétricas indemnizatorias, que cuenta con asignación presupuestal de contrapartida por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 E).	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ -				\$ -

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

RUBRO	PRESUPUESTO 2025	COMPROMETIDO 2025	SALDO A 2025	TRANSFERENCIA MADR 2026	TRASLADO ENTRE PARTIDAS	TRANSFERENCIA DECRET O DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2026	PRESUPUESTO 2026
Programa de Fomento para los Pilotos de Aseguramiento Territorial				\$ 20.000	-\$ 7.200		\$ 12.800
6. TOTAL. Programa Especial de Crédito para el Restablecimiento Productivo – PECRP.			\$ 7.687		\$ 7.200	\$ 138.178	\$ 153.065
6.1. Línea Individual para el Restablecimiento Productivo de Pequeños Productores.						\$ 33.852	\$ 37.499
6.2. Línea de Enfoque Asociativo para el Restablecimiento Productivo Agropecuario y Rural.						\$ 49.831	\$ 55.200
6.3. Línea de Enfoque para Entes Territoriales en Infraestructura Agrologística, Abastecimiento y Adecuación de Tierras.						\$ 29.339	\$ 32.500
6.4. Línea de Microfinanzas Rurales para el Restablecimiento Productivo en el marco del Subsistema de Microfinanzas Agropecuarias y Rurales –SMAR.						\$ 5.055	\$ 5.600
6.5. Línea de Redescuento Especial para el Restablecimiento Productivo de Medianos y Grandes Productores. (Valor destinado a los medianos productores para el incentivo al seguro agropecuario.)						\$ 13.601	\$ 15.066
6.6. Línea de Gestión de Riesgos Agropecuarios y Asegurabilidad para				\$ 7.200		\$ 6.500	\$ 7.200

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

RUBRO	PRESUPUESTO 2025	COMPROMETIDO 2025	SALDO A 2025	TRANSFERENCIA MADR 2026	TRASLADO ENTRE PARTIDAS	TRANSFERENCIA DECRET O DECLARATORIA DE EMERGENCIA 2026	PRESUPUESTO 2026
el Restablecimiento Territorial.							
Total	\$ 240.000	\$ 190.221	\$ 49.779	\$ 150.030		\$ 138.178	\$ 345.674

*Los saldos corresponden al corte a diciembre de 2025, conforme al informe presentado por Finagro, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución 17 de 2025 de la CNCA.

1. Con relación al **Incentivo Seguro Agropecuario (ISA)**. Para las bolsas 1 y 2 se destinará máximo el 20% de los recursos al ISA para el mediano productor y el enfoque asociativo.
2. Con relación al **Programa de Fomento a la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios** Finagro, en su calidad de banca de desarrollo y administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA), liderará, implementará y consolidará la implementación del **Piloto de Aseguramiento Territorial**, orientado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en el marco de la política nacional de gestión del riesgo agropecuario. Este piloto tendrá como finalidad impulsar la innovación en esquemas de aseguramiento y fortalecer la articulación territorial mediante: (i) la estructuración de pólizas ajustadas a las condiciones agroecológicas y productivas del territorio; (ii) la revisión técnica y actuarial de coberturas, primas y esquemas indemnizatorios; (iii) el fortalecimiento de capacidades locales para la gestión del riesgo agropecuario y la interacción con entidades aseguradoras, garantizando el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y operativo necesario para la elaboración, negociación y adopción de pólizas agropecuarias por parte de las entidades locales; y (iv) el seguimiento integral a la implementación de los esquemas adoptados. El piloto contemplará además el financiamiento de las primas del seguro agropecuario, todos los gastos y costos necesarios para la viabilidad del esquema de aseguramiento dando cumplimiento a los objetivos de política pública.

B. Saldo de recursos aprobados vigencia 2025:

1. El saldo de la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000)** para la aplicación del Incentivo Integral a la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA), creado mediante la Resolución 000123 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) y/o demás disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituya y conforme los términos y condiciones reglamentados y/o autorizados por la CNCA, continuarán destinados al IIGRA.
2. La suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)** para el desarrollo de pilotos del Proyecto ISF/IDF, avalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia, que busca apoyar a pequeños productores agropecuarios de mayor vulnerabilidad ante impactos climáticos, mediante coberturas paramétricas indemnizatorias, que cuenta con asignación presupuestal de contrapartida por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 E), continuarán destinados a este piloto.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

3. El saldo de la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.000)** para la implementación y consolidación del Piloto de Modelo de Compensación Campesina, continuarán destinados a este piloto.

Parágrafo primero: Los valores previstos en el presente artículo no podrán exceder el monto de recursos disponibles en el FNRA. Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), se encuentran supeditados a las disposiciones normativas que expida el Gobierno nacional en materia de apropiación presupuestal y en particular a la asignación de recursos del proyecto de inversión del MADR.

Parágrafo segundo: Previo a la realización de cualquier ajuste, redistribución o modificación en la asignación presupuestal de los recursos del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) 2026, Finagro, en su calidad de administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA), deberá poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) la propuesta correspondiente, acompañada de la justificación técnica y financiera respectiva, con el fin de que se emita el concepto favorable que permita verificar la sostenibilidad financiera del Fondo y la concordancia del ajuste con las decisiones y lineamientos adoptados por la CNCA.”

Artículo 2º. Implementación. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), como administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y conforme a sus facultades adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 5 de la Resolución 17 de 2025.

Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución 17 de 2025 permanecerán inalterados y continuarán produciendo plenos efectos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los xxx (xx) días del mes de abril de 2026

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO
VILLEGAS

Presidente

GERMAN GUERRERO
CHAPARRO

Secretario